



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente: 2203/2017

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez finalizado el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General, el tribunal calificador ha acordado por unanimidad el 4 de diciembre de 2017 elevar propuesta a la autoridad competente relativa a la formación de la bolsa de trabajo temporal, integrada por los aspirantes que han superado la fase de oposición clasificados por orden decreciente según la mayor puntuación total obtenida

De acuerdo con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la alcaldía la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Constituir la siguiente bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General, tal y como ha sido propuesta por el tribunal calificador del proceso selectivo con el siguiente orden:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	1er ejercicio	2º ejercicio	NOTA FINAL
1	LOPEZ GARCIA	PABLO	5,78	8,00	13,78
2	HERNANDEZ SORIANO	MARAVILLAS	6,33	7,40	13,73
3	MONLLOR HUESCA	JORGE JAVIER	6,21	7,40	13,61
4	DE LA CAMARA ALCAZAR	MIGUEL JUAN	6,77	5,95	12,72
5	RODRIGUEZ CANOVAS	IGNACIO	6,11	6,50	12,61
6	CRESPO ARAGON	MANUEL	5,66	6,35	12,01
7	SAAVEDRA TOMAS	MARIA RITA	5,10	6,50	11,60
8	PEREZ AVILES	ESTHER	5,77	5,00	10,77

SEGUNDO.- Los integrantes de la bolsa de trabajo temporal podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puestos o sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones o nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo. Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada o solicitar certificado médico oficial, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la incapacidad del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa de trabajo.

TERCERO.- La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años, contados desde la fecha de la presente Resolución, y transcurridos los cuales se extinguirá. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

CUARTO.- Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal.

Fdo.- El Secretario General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE